

Señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL  
ARIGUANÍ - MAGDALENA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CONTRA ISABEL MARIA HERNÁNDEZ AROCA.

RADICACIÓN No. 47-058-40-89-001-2021-00199-00.

ASUNTO: REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021.

ALEJANDRINO DE JESUS PEÑA MOLINARES, mayor de edad, vecino del Municipio de Ariguani - Magdalena, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 8.704.615 expedida en Barranquilla (Atlántico), Abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 61.234 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la demandada ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ AROCA, en el proceso de la referencia, estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me dirijo a Usted, a fin de Interponer Recurso de Reposición contra el Auto de fecha 4 de Octubre de 2021, mediante el cual su Despacho libró Mandamiento Ejecutivo de Pago a favor de Crezcamos S.A. y en contra de Isabel Hernández Aroca, dentro del proceso de la referencia.

#### PETICIÓN

Solicito, Señor Juez, revocar el auto de fecha 4 de Octubre de 2021, mediante el cual su Despacho libró Mandamiento Ejecutivo de Pago a favor de Crezcamos S.A. y en contra de Isabel Hernández Aroca, en calidad de deudora, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$3.370.227,00), correspondiente a saldo insoluto a capital contenido en el pagaré base de recaudo, además de los intereses pactados, por considerar que las obligaciones contenidas en el Pagaré que sirve de soporte ejecutivo en este proceso, no se encontraban vencidas el día 27 de Agosto de 2021, ni tampoco en la fecha de presentación de la demanda y mucho menos el día 04 de Octubre de 2021, fecha en la cual se libró el Mandamiento de Pago dentro del proceso ejecutivo de la referencia, es decir, por carecer del requisito de exigibilidad contemplado en el artículo 422 del Código General del proceso, asimismo tampoco colma las exigencias de ser clara y expresa por las razones que expondré más adelante.

#### SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

PRIMERO. – En fecha 03 de Agosto de 2019, los señores ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ AROCA (deudora principal) y JESÚS DAVID ORTIZ HERNÁNDEZ, en calidad de codeudor, suscribieron un Pagaré con espacios en blanco a la orden de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, para garantizar el Crédito (Obligación), que recibieron a título de mutuo con intereses, pagadera en un plazo de Mil Ochenta (1080) días, a partir del día 03 de Agosto de 2019, mediante Treinta y Seis (36)

Calle 1D No. 7 – 29  
Celular: 310 727 6882 - 320 512 7866  
E – Mail: [alejandrinojpm@gmail.com](mailto:alejandrinojpm@gmail.com)  
El Díficil – Ariguani – Magdalena

cuotas mensuales (amortización a capital, más los intereses), para cancelar el día 03 de cada mes, debiendo pagar la primera cuota a partir del día 03 de Septiembre de 2019, la segunda para el día 03 de Octubre de 2019, la Tercera para el día 03 de Octubre de 2019, la cuarta para el día 03 de Noviembre de 2019, la quinta para el día 03 de Diciembre de 2019 y así sucesivamente hasta su total cancelación de la deuda, que lo es en Agosto 03 de 2022.

**SEGUNDO.** – La señora ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ AROCA, en calidad de deudora principal, realizó pagos en forma puntual al Crédito - Obligación de fecha 03 de Agosto de 2019, las cuotas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima primera y décima segunda, pagos que aparecen en los registros contables de la empresa CREZCAMOS S.A.

**TERCERO.** - Los pagos parciales indicados anteriormente, se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo insoluto a capital por la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M. L. (\$2.352.545,00)**.

**CUARTO.** – Así las cosas, la Señora Isabel María Hernández Aroca, incumplió el plan de pagos pactado en el crédito señalado en los hechos anteriores, desde el mes de marzo de 2020, época en que como es de público conocimiento, por causa de la **PANDEMIA COVID – 19**, se afectaron todos los gremios económicos, incluyendo a las grandes Empresas, muy pocos subsistieron a esta dura prueba traducida en una fuerza mayor para la gran mayoría de los habientes de nuestro país y del mundo.

A raíz de ello y frente al avance vertiginoso del coronavirus en el país, el Gobierno Nacional expidió una serie de disposiciones a través de las cuales se le otorgaron a los deudores de entidades Financieras alivios en las obligaciones, tales como renovar la ampliación de los planes de los créditos de sus clientes (prórrogas y plazos de gracias), dado los hechos negativos presentados, como la pérdida de más de 5.4 millones de empleos, solo en el mes de abril de 2020.

**QUINTO.** – En virtud de los alivios referidos en el hecho cuarto del presente escrito, en fecha 31 de Octubre de 2020, la entidad **Crezcamos S.A.**, le ofreció a la deudora **Isabel María Hernández Aroca**, un arreglo de cartera que consistió en modificar las condiciones iniciales del crédito desembolsado en fecha 03 de Agosto de 2019, es decir, cambió los términos del contrato mediante el cual se estructuró el mismo, tales como plazo, tasa de interés o sistema de amortización, entre otros, conforme a los planes de pagos que se describen a continuación, así:

**1. - SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO DEL 03 DE AGOSTO DE 2019**, quedó estructurado de la siguiente manera:

Normalización de cartera, a la que se le asignó el Número **CR0380027004146 – CR01-CREDINEGOCIO** fechado 31 de Octubre de 2020, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M. L. (\$2.352.545,00)**, suma pagadera en un plazo de Veinticuatro (24) Meses, a partir del día 31 de Octubre de 2020, mediante Veinticuatro (24) cuotas fija mensuales (amortización a capital, más los intereses), debiendo cancelar la primera cuota en Diciembre 07 de 2020, por valor de **\$195.536,56**; la segunda en Enero 07 de 2021, por valor de **\$138.824,63**, la tercera en Febrero 07 de 2021, por valor de **\$138.824,63**; la Cuarta en Marzo 07 de 2021, por valor de **\$32.766,64**; la Quinta en Abril 07 de 2021, por valor de **\$138.824,63**; la Sexta

Calle 1D No. 7 – 29  
Celular: 310 727 6882 - 320 512 7866  
E – Mail: [alejandrinojpm@gmail.com](mailto:alejandrinojpm@gmail.com)  
El Dificil – Ariguani – Magdalena

en Mayo 07 de 2021, por valor de \$138.824,63; la Séptima en Junio 07 de 2021, por valor de \$138.824,63; la Octava en Julio 07 de 2021, por valor de \$138.824,63; la Novena en Agosto 07 de 2021, por valor de \$138.824,63; la Décima en Septiembre 07 de 2021, por valor de \$138.824,63; la Décima Primera 07 de 2021, por valor de \$138.824,63; la décima Segunda en Noviembre 07 de 2021, por valor de \$138.824,63; la décima segunda en Diciembre 07 de 2021, por valor de \$138.824,63 y así sucesivamente cada mes hasta la completa cancelación de la deuda, que lo es en Noviembre 07 de 2023.

2. – SALDO DE LOS INTERESES NO SATISFECHO DEL CRÉDITO DEL 03 DE AGOSTO DE 2019, causados desde el 03 de Marzo de 2020 al 30 de Octubre de 2020, quedó estructurado de la siguiente manera:

Normalización de Los Intereses dejados de cancelar, recogidos en el Plan de Pago que se le asignó el Número CR0380027004145 – MODIFICACIÓN PROCOVIS MICRO fechado 31 de Octubre de 2020, por un valor de UN MILLON CIENTO UN MIL CIENTO DOCE PESOS M. L. (\$1.101.112,00), suma pagadera en un plazo de Veinticuatro (24) Meses, a partir del día 31 de Octubre de 2020, mediante Veinticuatro (24) cuotas fija mensuales (amortización a capital, más los intereses), debiendo cancelar la primera cuota en Diciembre 07 de 2020, por valor de \$33.275,36; la segunda en Enero 07 de 2021, por valor de \$32.766,64; la tercera en Febrero 07 de 2021, por valor de \$32.766,64; la Cuarta en Marzo 07 de 2021, por valor de \$32.766,64; la Quinta en Abril 07 de 2021, por valor de \$32.766,64; la Sexta en Junio 07 de 2021, por valor de \$32.766,64; la Séptima en Julio 07 de 2021, por valor de \$32.766,64; la Octava en Agosto 07 de 2021, por valor de \$32.766,64; la Novena en Septiembre 07 de 2021, por valor de \$32.766,64; la Décima en Octubre 07 de 2021, por valor de \$32.766,64; la décima primera en Noviembre 07 de 2021, por valor de \$32.766,64 la décima segunda en Diciembre 07 de 2021, por valor de \$32.766,64 y así sucesivamente cada mes hasta la completa cancelación de la deuda, que lo es en Noviembre 07 de 2023.

SEXTO. – La señora ISABEL MARÍA HERNANDEZ AROCA, ha dado cumplimiento de manera estricta a los planes de pagos de las obligaciones descritas en el hecho Quinto del presente memorial de reposición, quien ha cancelado las cuotas instalamentarias pactadas en las fechas indicadas en dichos planes de pagos, tal como lo demuestran de manera fehaciente, contundente y categórica los documentos denominados Extractos Cartera de Créditos de fecha 19 de Enero de 2022, expedido por la oficina de Crezcamos S. A., Sucursal El Dificil, los cuales contienen el Detalle Histórico de los Pagos Cartera de los Créditos que aparecen recogidos en el Pagaré de fecha 03 de Agosto de 2019, que sirve de soporte ejecutivo en este proceso.

SÉPTIMO. – Por otro lado, se tiene que en el pagaré objeto de recaudo dentro del proceso de la referencia, las partes, acreedor y deudores pactaron la cláusula aceleratoria o aceleración del pago, que es una figura consistente en la posibilidad o facultad que tiene el acreedor para exigir, o solicitar el pago de la obligación antes de su vencimiento general; tiene operancia en las obligaciones pagaderas en contados sucesivos, en cuya fuente contractual se estipula la facultad del acreedor de dar por vencido el plazo y poder demandar el pago del saldo, en razón de la mora del deudor del número de cuotas allí establecido. Así, se constituye una exigibilidad pendiente de la ocurrencia de una condición meramente potestativa (Artículo 1535 del Código civil) del acreedor, de él depende la decisión de exigir el remanente ante la mora del deudor del pago correspondiente de un número de cuotas o de sus

Calle 1D No. 7 – 29  
Celular: 310 727 6882 - 320 512 7866  
E – Mail: [alejandrinojpm@gmail.com](mailto:alejandrinojpm@gmail.com)  
El Dificil – Ariguani – Magdalena

intereses; o sea que la obligación de pagar no es exigible sino en cuanto él (acreedor) haga uso de aquella facultad, y no deber.

**OCTAVO.** – Así las cosas de acuerdo con los pagos puntuales realizados a las obligaciones descritas en los hechos precedentes del presente escrito de reposición, por la señora **ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ AROCA**, en favor de la entidad demandante **CREZCAMOS S.A.**, tal como quedó demostrado con los históricos de pagos descrito en el hecho quito del presente memorial de reposición, las **OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PAGARÉ BASE DE RECAUDO EN ESTE PROCESO, NO SE ENCONTRABAN VENCIDAS EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021, NI TAMPOCO EN LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA Y MUCHO MENOS EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2021, FECHA EN LA CUAL SE LIBRÓ EL MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO BAJO EXAMEN**, por encontrarse mi cliente al día en el pago de las cuotas instalamentarias pactadas en el pagaré materia del cobro ejecutivo.

Lo anterior armonizado con la cláusula aceleratoria incorporada en el mencionado, tenemos que la misma no tiene operancia en el caso que nos ocupa, por encontrarse mi prolijada totalmente al día en el pago de las cuotas pactadas en el arreglo de cartera realizado el día 31 de Octubre de 2020, como lo demuestran los Históricos de pagos de fecha 19 de Enero de 2022, expedidos por la oficina de **CREZCAMOS**, Sucursal El Difícil – Ariguaní – Magdalena, correspondientes a los créditos **CR0380027004145** y **CR0380027004146** adjuntos al presente memorial.

**NOVENO.** – Además de lo anteriormente expuesto, si la empresa **CREZCAMOS S.A.**, insiste en el vencimiento de las obligaciones cobradas en este proceso, sin estarlo, hace que las mencionadas obligaciones se tornen confusa y por consiguiente no sea claras ni expresas, porque el saldo a capital del Crédito **CR010027004146** a corte 28 de Diciembre de 2021, es de \$1.987.958,49, mientras que el saldo de los intereses capitalizado en el Crédito **CR010027004145** a corte 28 de Diciembre de 2021, es de \$825.834,04, saldos estos que fueron recogidos en el pagaré de fecha 03 de Agosto de 2019, declarado vencido el día 27 de agosto de 2021, sin estar vencido, en razón a los pago puntuales realizados por mi mandante a las obligaciones aquí ejecutada en el presente proceso ejecutivo.

**DÉCIMO.** - Me opongo a las pretensiones, en cuanto al valor Librado en el mandamiento de pago, por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$3.370.227,00)**, correspondiente al saldo de capital insoluto, cuando en realidad de verdad el saldo insoluto real a capital es la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M. L. (\$2.352.545,00)**, dado que el excedente corresponde a intereses capitalizados de conformidad con el Plan de Pago que se le asignó el Número **CR03810027004145 – MODIFICACIÓN PRÓCOVIS MICRO** fechado 31 de Octubre de 2020, por un valor de **UN MILLON CIENTO UN MIL CIENTO DOCE PESOS M. L. (\$1.101.112,00)**, situación ésta que hace que la obligación nosea clara, poeque además de estos interes capilizados incluyen sumas correspondientes a seguro de vida, y honorarios por cobro jurídico pactados en el clausulado del pagaré, porque esta cifra o concepto no se encuentran establecidas en el pagare.

Por tal razón las sumas detalladas anteriormente no son clara, expresas y actualmente exigibles.

**DÉCIMO PRIMERO.** – Me opongo a las pretensiones además por las siguientes razones:

Calle 1D No. 7 – 29  
Celular: 310 727 6882 - 320 512 7866  
E – Mail: [alejandrinojpm@gmail.com](mailto:alejandrinojpm@gmail.com)  
El Difícil – Ariguaní – Magdalena

1. Porque el título valor o pagaré fue aceptado en blanco y fue llenado o tramitado por la entidad demandante o su apoderado, pero no se aportó la carta de instrucción correspondiente, para establecer en ella que sumas y por qué concepto debía llenarse
2. Porque las sumas señalada señaladas por la parte ejecutante en el acápite de pretensiones y decretadas por el Juzgado en el mandamiento de pago, no se encuentran cuantificadas ni discriminadas en el título valor (pagaré) aportado como soporte ejecutivo.
3. Por tal motivo y partiendo del principio jurídico que los autos en firme no ligan al Juzgado, es que como **PETICIÓN ESPECIAL** solicito a su señoría **REPONER EL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA DE FECHA** 04 de Octubre de 2021, dictado por el Juzgado a su cargo, motivado en que el documento (título valor) presentado para recaudo ejecutivo adolece de los requisitos y formalidades establecidas por la ley, y señaladas en los numerales 1) y 2) del presente recurso y en el fundamento de negación de las pretensiones.
4. Con fundamento a lo anterior debe negarse el mandamiento de pago, levantar todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en este asunto-

**Me opongo a las peticiones y derechos invocados en la demanda.**

Por último señor Juez, no puede el suscrito pasar por inadvertido, el hecho de haber librado el Juzgado el mandamiento de pago en contra de mi representada **ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ AROCA**, en el cual se aplica de manera errada, el artículo 422 del Código General del Proceso, al pasar por encima de los artículos 622 del Código del Comercio, que prevé los requisitos generales y particulares de los títulos valores, para que estos puedan nacer a la vida jurídica y producir sus respectivos efectos, pues son formalidades sustanciales que no pueden ser desconocidas por el operador de justicia, sin que se altere el orden jurídico preestablecido de manera alarmante y se introduzca con ello la inseguridad jurídica.

**Sobre la EMISIÓN DE TÍTULOS EN BLANCO O CON ESPACIOS SIN LLENAR**, el artículo 622 del C. de Co., dice: "Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora.

Una firma puesta sobre un papel en blanco, entregado por el firmante para convertirlo en un título-valor, dará al tenedor el derecho de llenarlo. Para que el título, una vez completado, pueda hacerse valer contra cualquiera de los que en él han intervenido antes de completarse, deberá ser llenado estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello.

Si un título de esta clase es negociado, después de llenado, a favor de un tenedor de buena fe exenta de culpa, será válido y efectivo para dicho tenedor y éste podrá hacerlo valer como si se hubiera llenado de acuerdo con las autorizaciones dadas.

En cuanto al **CONTENIDO DEL ESCRITO DE INSTRUCCIONES**, la Circ. Básica Jurídica, Superbancaria, dice: El artículo 622 del estatuto mercantil establece la posibilidad de crear títulos valores con espacios en blanco, pero al propio tiempo prevé que en las instrucciones dadas por el

Calle 1D No. 7 - 29  
Celular: 310 727 6882 - 320 512 7866  
E - Mail: [alejandrinojpm@gmail.com](mailto:alejandrinojpm@gmail.com)  
El Difícil - Ariguaní - Magdalena

suscriptor no pueden existir dichos vacíos, toda vez que el título debe ser llenado de acuerdo con las instrucciones expresas del creador y no a criterio del tenedor.

Nuestra ley mercantil otorga protección a quien entrega un título valor en blanco, al consagrar que el tenedor legítimo únicamente estará facultado para llenarlo si sigue estrictamente las instrucciones de quien lo entregó, las cuales no se podrán plasmar en el documento escrito en forma imprecisa o indeterminada y deberán contener los requisitos mínimos y las características propias del título valor de que se trate. En consecuencia, además de las que los clientes consideren necesario introducir, el escrito de instrucciones deberá contener:

- Clase de título valor.
- Identificación plena del título sobre el cual recaen las instrucciones.
- Elementos generales y particulares del título, que no consten en éste, y para el cual se dan las instrucciones.
- Eventos y circunstancias que facultan al tenedor legítimo para llenar el título valor.

Copia de las instrucciones debe quedar en poder de quien las otorga.

En virtud de lo expuesto este despacho considera, al tenor del literal a), numeral 5º del artículo 326 del estatuto orgánico del sistema financiero, como práctica insegura y no autorizada la inobservancia de las instrucciones impartidas anteriormente. Igualmente, se permite recordar a las entidades que el llenar el título contrariando las instrucciones contenidas en la ley puede dar lugar a responsabilidades tanto civiles como penales.

NOTA: La circular básica jurídica fue divulgada por la Superintendencia Bancaria mediante Circular Externa 007 de 1996. El aparte anterior corresponde al título II, página 23.

La (Superbancaria, Ofi. DB-057, ene. 13/75). La interpretación del artículo 622. "Considera este despacho necesario distinguir entre título-valor con espacios en blanco y papel firmado en blanco y entregado para ser convertido en título valor; el primer caso debe entenderse que el título contiene por lo menos los requisitos que señala el artículo 621 del citado código, además de los exigidos para cada clase de título y, por tanto, los espacios en blanco sólo pueden referirse a los requisitos o menciones cuya omisión suple la misma ley. En el segundo caso, el tenedor del papel en blanco puede convertirlo en título valor siguiendo estrictamente las autorizaciones dadas por el suscriptor sin que el código exija, como lo hacía la Ley 45 de 1923, que se llene dentro de un tiempo razonable.

Cabe anotar, igualmente, que si un título llenado en desacuerdo con la autorización dada para ello es negociado, contra el tenedor de buena fe exenta de culpa no proceden las excepciones que se deriven de ello, pues ese tenedor podrá hacerlo valer como si se hubiere llenado de acuerdo con las autorizaciones dadas.

En lo que respecta al título con espacios en blanco en el cual no se menciona la fecha, sería aplicable el último inciso del artículo 621 del Código de Comercio, que señala: "Si no se menciona la fecha y el lugar de creación del título se tendrán como tales la fecha y el lugar de su entrega".

Si se trata de un papel en blanco firmado con la intención de convertirlo en título-valor, la conversión deberá efectuarse por el tenedor dentro del término fijado para ello en las instrucciones impartidas por el suscriptor, y si éste no lo hubiere contemplado en las mismas, considera este despacho que como el código suprimió la mención que traía la ley de instrumentos negociables "y dentro de un tiempo razonable", se podrá completar el título en cualquier tiempo".

Calle 1D No. 7 – 29  
Celular: 310 727 6882 - 320 512 7866  
E – Mail: [alejandrinojpm@gmail.com](mailto:alejandrinojpm@gmail.com)  
El Dificil – Ariguani – Magdalena

En cuaderno separado estaré presentando las excepciones del caso.

**PRUEBA Y ANEXOS:**

Solicito al señor Juez, decretar a mi favor las siguientes pruebas:

**DOCUMENTALES.**

Ruego, Señor Juez, tener como tales, los siguientes:

1. Toda la actuación surtida en el proceso de la referencia.
2. Plan de Pagos Copia del Crédito CR0380027004145 de fecha 31 de Octubre de 2020, por valor de \$1.101.112,00.
3. Extracto Cartera de Créditos de fecha 19 de Enero de 2022, correspondiente al Crédito CR0380027004145 de fecha 31 de Octubre de 2020, expedido por la Oficina de Crezcamos S. A., Sucursal El Dificil – Ariguaní – Magdalena, en el que figura el Detalle Histórico de Pagos de Cartera del Crédito antes señalado, en donde se aprecian todos y cada uno de los pagos realizados por mi poderdante al crédito antes señalado.
4. Plan de Pagos Copia del Crédito CR0380027004146 de fecha 31 de Octubre de 2020, por valor de \$2.352.545,00
5. Extracto Cartera de Créditos de fecha 19 de Enero de 2022, correspondiente al Crédito CR0380027004146 de fecha 31 de Octubre de 2020, expedido por la Oficina de Crezcamos S. A., Sucursal El Dificil – Ariguaní – Magdalena, en el que figura el Detalle Histórico de Pagos de Cartera del Crédito antes señalado, en donde se aprecian todos y cada uno de los pagos realizados por mi poderdante al crédito antes señalado.
6. Poder Especial, amplio y suficiente otorgado por la señora ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ AROCA a mi favor, para que actúe como su apoderado judicial dentro del proceso de la referencia.

**NOTIFICACIONES**

**LA PARTE DEMANDANTE:** En la dirección Carrera 23 No. 28-27, Barrio Alarcón de la ciudad de Bucaramanga y al Correo Electrónico: [notificacionesjudiciales@crezcamos.com](mailto:notificacionesjudiciales@crezcamos.com)

**LA DEMANDADA:** Se le puede notificar en Calle 6 Carrera 2 – 5, Barrio Loma Fresca, de El Dificil (Ariguaní) Magdalena.

Correo Electrónico: [issahernandezaroca1690@gmail.com](mailto:issahernandezaroca1690@gmail.com)

Celular: + 57 333 3965

**APODERADO DEL DEMANDANTE:**

Calle 1D No. 7 – 29  
Celular: 310 727 6882 - 320 512 7866  
E – Mail: [alejandrinojpm@gmail.com](mailto:alejandrinojpm@gmail.com)  
El Dificil – Ariguaní – Magdalena

ALEJANDRINO DE JESÚS PEÑA MOLINARES  
Abogado

8

---

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 1D No. 7 – 29, Barrio Emanuel de El Difícil, Cabecera del Municipio de Ariguani (Magdalena).

Celular: 310 727 6882  
Correo Electrónico: [alejandrinojpm@gmail.com](mailto:alejandrinojpm@gmail.com)

Del Señor Juez, Atentamente,



ALEJANDRINO DE JESÚS PEÑA MOLINARES  
C. C. No. 8.704.615 de Barranquilla – Atlántico  
T. P. No. 61.234 del Consejo Superior de la Judicatura

Calle 1D No. 7 – 29  
Celular: 310 727 6882 - 320 512 7866  
E – Mail: [alejandrinojpm@gmail.com](mailto:alejandrinojpm@gmail.com)  
El Difícil – Ariguani – Magdalena

8

# PLAN DE PAGOS COPIA

Honrar este compromiso mantendrá las puertas abiertas a más oportunidades

Fecha y Hora: 10-11-2020 15:26 Oficina: El Difícil Usuario: REGINA ESTHER FARELO VASQUEZ - COROP



CodSeg 98985150221653488

Crédito	CR010027004146 - CR01-CRÉDINEGOCIO
Titular	39067213 - ISABEL MARIA HERNANDEZ AROCA
Residencia	Calle 6 # Kra 2 5, Loma Fresca, El Difícil, Magdalena, Colombia
Teléfono R	3118734233 - 3118734233
Oficina	El Difícil

Pag 1

## PLAN DE PAGOS CUOTAS DEL CRÉDITO

Modalidad	MICROCREDITO	No Cuotas	36	Tasa E.A.	55.140000 %	Pagos Extra	Ninguno
Desembolso	2.352.545,00	Plazo (Días)	1080	Tasa Nominal	44.729249 %	Valor Cuota Extra	
Fecha Desembolso	31/10/2020	Amortización	Cuota Fija	Tasa Periódica	3.727437 %	No Cuota Extra	
Pago Primera Cuota	07/12/2020	Periodo Capital (Días)	30	Tasa Mora	Máxima Legal Vgte	Periodo Cuo Ext(Días)	
Fecha Vencimiento	07/11/2023	Periodo Intereses (Días)	30	Seguro Deudor	0.198 %	Año-mes Cuo Ext	
Cuota Pactada	138.824,63	Forma Pago	Personal	Convenio Libranza		Garantía	Otras

No Cuota	Fecha Pago	Capital	Interés Corriente	Seguro Deudor	Centrales de Riesgo	Comis y Honor	Total Cuota Crédito	Saldo Capital
0	31/10/2020							2.352.545,00
1	07/12/2020	32.074,05	108.616,46	5.744,92	31.337,57	17.763,56	195.536,56	2.320.470,95
2	07/01/2021	33.269,60	86.494,10	4.658,04		14.402,89	138.824,63	2.287.201,35
3	07/02/2021	34.509,70	85.254,00	4.658,04		14.402,89	138.824,63	2.252.691,65
4	07/03/2021	35.796,03	83.967,67	4.658,04		14.402,89	138.824,63	2.216.895,62
5	07/04/2021	37.130,30	82.633,40	4.658,04		14.402,89	138.824,63	2.179.765,32
6	07/05/2021	38.514,31	81.249,39	4.658,04		14.402,89	138.824,63	2.141.251,01
7	07/06/2021	39.949,91	79.813,79	4.658,04		14.402,89	138.824,63	2.101.301,10
8	07/07/2021	41.439,02	78.324,68	4.658,04		14.402,89	138.824,63	2.059.862,08
9	07/08/2021	42.983,63	76.780,07	4.658,04		14.402,89	138.824,63	2.016.878,45
10	07/09/2021	44.585,82	75.177,88	4.658,04		14.402,89	138.824,63	1.972.292,63
11	07/10/2021	46.247,73	73.515,97	4.658,04		14.402,89	138.824,63	1.926.044,90
12	07/11/2021	47.971,58	71.792,12	4.658,04		14.402,89	138.824,63	1.878.073,32
13	07/12/2021	49.759,69	70.004,01	4.658,04		14.402,89	138.824,63	1.828.313,63
14	07/01/2022	51.614,45	68.149,25	4.658,04		14.402,89	138.824,63	1.776.699,18
15	07/02/2022	53.538,35	66.225,35	4.658,04		14.402,89	138.824,63	1.723.160,83
16	07/03/2022	55.533,96	64.229,74	4.658,04		14.402,89	138.824,63	1.667.626,87
17	07/04/2022	57.603,95	62.159,75	4.658,04		14.402,89	138.824,63	1.610.022,92
18	07/05/2022	59.751,10	60.012,60	4.658,04		14.402,89	138.824,63	1.550.271,82
19	07/06/2022	61.978,29	57.785,41	4.658,04		14.402,89	138.824,63	1.488.293,53
20	07/07/2022	64.288,49	55.475,21	4.658,04		14.402,89	138.824,63	1.424.005,04
21	07/08/2022	66.684,80	53.078,90	4.658,04		14.402,89	138.824,63	1.357.320,24
22	07/09/2022	69.170,44	50.593,26	4.658,04		14.402,89	138.824,63	1.288.149,80
23	07/10/2022	71.748,72	48.014,98	4.658,04		14.402,89	138.824,63	1.216.401,08
24	07/11/2022	74.423,11	45.340,59	4.658,04		14.402,89	138.824,63	1.141.977,97
25	07/12/2022	77.197,19	42.566,51	4.658,04		14.402,89	138.824,63	1.064.780,78
26	07/01/2023	80.074,66	39.689,04	4.658,04		14.402,89	138.824,63	984.706,12
27	07/02/2023	83.059,40	36.704,30	4.658,04		14.402,89	138.824,63	901.646,72
28	07/03/2023	86.155,38	33.608,32	4.658,04		14.402,89	138.824,63	815.491,34
29	07/04/2023	89.366,77	30.396,93	4.658,04		14.402,89	138.824,63	726.124,57
30	07/05/2023	92.697,86	27.065,84	4.658,04		14.402,89	138.824,63	633.426,71
31	07/06/2023	96.153,12	23.610,58	4.658,04		14.402,89	138.824,63	537.273,59
32	07/07/2023	99.737,16	20.026,54	4.658,04		14.402,89	138.824,63	437.536,43
33	07/08/2023	103.454,80	16.308,90	4.658,04		14.402,89	138.824,63	334.081,63
34	07/09/2023	107.311,02	12.452,68	4.658,04		14.402,89	138.824,63	226.770,61
35	07/10/2023	111.310,97	8.452,73	4.658,04		14.402,89	138.824,63	115.459,64
36	07/11/2023	115.459,64	4.303,69	4.658,04		14.402,89	138.824,26	
<b>Total</b>		<b>2.352.545,00</b>	<b>1.979.874,64</b>	<b>168.776,32</b>		<b>31.337,57</b>	<b>5.054.411,00</b>	

## PLAN DE PAGOS SOLUCIONES DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Total Plan Protecc	434.800,00	Pago Seguro (Días)	30	Tasa E.A.	0,0000%	Inicio Cobertura	31/10/2020
Cuota Seguros	12.000,00	Pago Intereses (Días)	30	Tasa Nominal	0,0000%	Primera Cuota	07/12/2020
No Cuotas	36	Plazo Total (Días)	1080	Tasa Periódica	0,0000%	Última Cuota	07/11/2023
Modalidad	MICROCREDITO	Seguro Deudor	0,0000 %	Tasa Mora	Máxima Legal Vgte	Amortización	Cuota Fija

No Cuota	Fecha Pago	Cuota Seguro Voluntario	Interés Corriente	Total Cuota Seguro Vol	Saldo Seguro Voluntario	No Cuota	Fecha Pago	Cuota Seguro Voluntario	Interés Corriente	Total Cuota Seguro Vol	Saldo Seguro Voluntario
0	31/10/2020				434.800,00	7	07/06/2021	12.000,00		12.000,00	348.000,00
1	07/12/2020	14.800,00		14.800,00	420.000,00	8	07/07/2021	12.000,00		12.000,00	336.000,00

# PLAN DE PAGOS COPIA

Honrar este compromiso mantendrá las puertas abiertas a más oportunidades

Fecha y Hora: 10-11-2020 15:26 Oficina: El Dificil Usuario: REGINA ESTHER FARELO VASQUEZ - COROP



CodSeg: 98985150221653488

Crédito	CR010027004146 - CR01-CREDINEGOCIO	Pag 2
Titular	39067213 - ISABEL MARIA HERNANDEZ AROCA	
Residencia	Calle 6 # Kra 2 5, Loma Fresca, El Dificil, Magdalena, Colombia	
Teléfono R	3118734233 - 3118734233	
Oficina	El Dificil	

## Continuación... PLAN DE PAGOS SOLUCIONES DE PROTECCIÓN INTEGRAL

No Cuota	Fecha Pago	Cuota Seguro Voluntario	Interés Corriente	Total Cuota Seguro Vol	Saldo Seguro Voluntario	No Cuota	Fecha Pago	Cuota Seguro Voluntario	Interés Corriente	Total Cuota Seguro Vol	Saldo Seguro Voluntario
13	07/12/2021	12.000,00		12.000,00	276.000,00	25	07/12/2022	12.000,00		12.000,00	132.000,00
14	07/01/2022	12.000,00		12.000,00	264.000,00	26	07/01/2023	12.000,00		12.000,00	120.000,00
15	07/02/2022	12.000,00		12.000,00	252.000,00	27	07/02/2023	12.000,00		12.000,00	108.000,00
16	07/03/2022	12.000,00		12.000,00	240.000,00	28	07/03/2023	12.000,00		12.000,00	96.000,00
17	07/04/2022	12.000,00		12.000,00	228.000,00	29	07/04/2023	12.000,00		12.000,00	84.000,00
18	07/05/2022	12.000,00		12.000,00	216.000,00	30	07/05/2023	12.000,00		12.000,00	72.000,00
19	07/06/2022	12.000,00		12.000,00	204.000,00	31	07/06/2023	12.000,00		12.000,00	60.000,00
20	07/07/2022	12.000,00		12.000,00	192.000,00	32	07/07/2023	12.000,00		12.000,00	48.000,00
21	07/08/2022	12.000,00		12.000,00	180.000,00	33	07/08/2023	12.000,00		12.000,00	36.000,00
22	07/09/2022	12.000,00		12.000,00	168.000,00	34	07/09/2023	12.000,00		12.000,00	24.000,00
23	07/10/2022	12.000,00		12.000,00	156.000,00	35	07/10/2023	12.000,00		12.000,00	12.000,00
24	07/11/2022	12.000,00		12.000,00	144.000,00	36	07/11/2023	12.000,00		12.000,00	
				<b>Total</b>	<b>434.800,00</b>					<b>434.800,00</b>	

### Inconformidad Con Este Plan de Pagos

Favor comunicarla a la REVISORIA FISCAL KPMG S.A. al correo colombia@kpmg.com.co

Consultas, quejas y reclamos: Línea de Servicio al Cliente 320 88 99 800 ó 76450500

También puede enviarnos sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias al correo electrónico servicioalcliente@crecamos.com o en nuestro buzón de soluciones ubicado en las oficinas Crecamos. Visite nuestra página web www.crecamos.com

### Realice sus pagos en los siguientes canales:

Utilizando como número de referencia el documento de Identidad puede realizar sus pagos en: 1).- Oficinas Crecamos S.A, 2).- Puntos de Servicio Efecty, 3).- Baloto Código Convenio 313131, 4).- Banco Agrario: Cuenta Corriente 360-01000406-5, 5).- Banco Agrario Corresponsal No Bancario: Cuenta Corriente 324-01000261, 6).- Banco de Bogotá: Cuenta Corriente 600 414 585. Recuerde que puede hacer abonos a capital para reducción del plazo o recírculo de cuota. Anunciado cliente, le recordamos que desde el momento en que su crédito entre en mora, Crecamos para recaudar las sumas adeudadas realizará gestiones de cobro cuyo costo se le trasladará, los cobros pueden variar en función de la mora los cuales se liquidarán sobre el pago y hasta el valor del saldo vencido.

Cancele Antes de	07/12/2020
Pago Cuota Credito	138.824,63
Pago Cuota Seguros Voluntarios	14.800,00
<b>Total a Pagar Primer Pago</b>	<b>210.336,56</b>
<b>Valor a Pagar Cuotas Sigüientes</b>	<b>150.824,63</b>

CC 39067213 - ISABEL MARIA HERNANDEZ AROCA

Huella

Handwritten calculations:

210.336,56  
33.800,00  
-----  
243.700,00

150.900,00  
32.800,00  
-----  
183.700,00

2 cuota 183.700



# EXTRACTO CARTERA DE CRÉDITOS

Honrar este compromiso mantendrá las puertas abiertas a más oportunidades

11

CodSeg: 99615480108550731

Fecha y Hora: 19/01/2022 14:45 Oficina: El Difícil Usuario: ELIANA ISABEL CAMACHO ARIZA - COROP

Crédito	CR380027004145 - MODIFICACIÓN PROCOVID MICRO		
Titular	39.067.213 - ISABEL MARIA HERNANDEZ AROCA		
Residencia	Calle 6 # Kra 2 5, Loma Fresca, El Difícil, Magdalena, Colombia		
Teléfono R	3118734233 - 3118734233		
Oficina	El Difícil		

Pag 1

Modalidad	MICROCREDITO	No Cuotas	9 / 36	Tasa E.A.	0.000001%	Pago Extra	Ninguno
Desembolso	1.101.112,00	Plazo (Días)	1080	Tasa Nominal	0.000001%	Valor Cuota Ext	
Fecha Desembolso	31/10/2020	Amortización	Cuota Fija	Tasa Periódica	0.000000%	No Cuota Ext	
Fecha Vencimiento	07/11/2023	Periodo Capital (Días)	30	Tasa Mora	Máxima Legal Vgte	Periodo Cuo Ext (Días)	
Cuota Pactada	32.964,84	Periodo Intereses (Días)	30	Seguro Deudor	0.198 %	Año-mes Cuo Ext	
Días Mora	132	Forma Pago	Personal	Convenio Libranza		Garantía	Otras

## DETALLE HISTÓRICO PAGOS DE CARTERA DE CRÉDITO

No Trans	Num Cuo	Días Mora	Tipo Transac	Fecha Transac	Fec Venc Cuota	Capital	Seguro Deudor					Total Cuota Cred		Total Pagado	Saldo Capital
1			DES	31/10/2020											1.101.112,00
2	1	21	PCU	28/12/2020	07/12/2020	30.586,44	2.688,92					33.275,36		33.275,36	1.070.525,56
3	2	0	PCU	28/12/2020	07/01/2021			224,64				224,64		224,64	1.070.525,56
4	2	0	PCU	07/01/2021	07/01/2021	30.586,44	1.955,56					32.542,00		32.542,00	1.039.939,12
5	3	0	PCU	07/01/2021	07/02/2021			58,80				58,00		58,00	1.039.939,12
6	3	11	PCU	18/02/2021	07/02/2021	30.586,44	2.122,20					32.708,64		32.708,64	1.009.352,68
7	4	0	PCU	18/02/2021	07/03/2021			,36				,36		,36	1.009.352,68
8	4	1	PCU	08/03/2021	07/03/2021	30.586,44	2.179,84					32.766,28		32.766,28	978.766,24
9	5	0	PCU	08/03/2021	07/04/2021			233,72				233,72		233,72	978.766,24
10	5	51	PCU	28/05/2021	07/04/2021	30.586,44	1.946,48					32.532,92		32.532,92	948.179,80
11	6	21	PCU	28/05/2021	07/05/2021			467,08				467,08		467,08	948.179,80
12	6	100	PCU	17/08/2021	07/05/2021	30.586,44	1.713,12					32.299,56		32.299,56	917.593,36
13	7	70	PCU	17/08/2021	07/06/2021			700,44				700,44		700,44	917.593,36
14	7	112	PCU	29/09/2021	07/06/2021	28.820,24	1.479,76					30.300,00		30.300,00	888.773,12
15	7	112	PCU	29/09/2021	07/06/2021	1.766,20						1.766,20		1.766,20	887.006,92
16	8	112	PCU	29/10/2021	07/07/2021	30.586,44	2.180,20					32.766,64		32.766,64	856.420,48
17	9	82	PCU	29/10/2021	07/08/2021			233,36				233,36		233,36	856.420,48
18	9	113	PCU	30/11/2021	07/08/2021	29.053,16	1.946,84					31.000,00		31.000,00	827.367,32
19	9	113	PCU	30/11/2021	07/08/2021	1.533,28						1.533,28		1.533,28	825.834,04

Saldo Anticipos	Total	275.277,96	,00	20.130,52	,00	,00	,00	,00	,00	,00	295.408,48	,00	,00
-----------------	-------	------------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------------	-----	-----

DES:Desembolso PTO:Pago

total PTN:PagoTotalNegoc PCU:PagoCuota PCN:PagoCuota Negoc PCC:PagoCapRedCuota PCP:PagoCapPlazo PAN:PagoAntic PAA:PagoAntic Aplicado PAT:Proceso Ajuste Transac CON:Condonación COR:Corrección

Canales de Pago: Oficinas Crezcamos, Efecty, Banco Agrario: Consignación, en cuenta corriente N° 360-01000406-5, Banco Agrario corresponsal No Bancario: cuenta corriente N° 324-01000261, Banco de Bogotá: Consignación cuenta corriente N° 600 414 585 NOTA: Hacer la consignación usando el formato de recaudo empresarial a nombre de Crezcamos S.A. registrar como referencia su número de cédula y suministrar constancia de la consignación del pago en cualquiera de nuestros canales de contacto. Para los pagos en Efecty tenga presente el número de guía para indicarlo en la oficina asignada o a su ejecutivo encargado.

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE DOCUMENTO, COMUNICARSE A LA REVISORÍA FISCAL KPMG SAS al correo colombia@kpmg.com.co Consultas, trámites de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias: Línea servicio al cliente 3208899800 ó (607)6450500, al correo servicioalcliente@crezcamos.com, en Oficinas Crezcamos, Nuestra página www.crezcamos.com o al Defensor del Consumidor Financiero 3219240479, 3232322934 ó (601)3232911 o al correo defensorias@pgabogados.com

En el evento que la obligación a la que hace referencia este extracto se encuentre en mora, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008, le solicitamos ponerse al día y pagar sus obligaciones de manera inmediata, transcurridos 20 días calendario posteriores al envío de este extracto, sino hace efectivo el pago o demuestra que lo realizó, con base a la autorización que Usted nos ha otorgado procederemos a efectuar el reporte con la información negativa que refleje el estado actual de la obligación en mora en las Centrales de Información.

11

171590 12



Seg 98985150221653495

# PLAN DE PAGOS COPIA

Honrar este compromiso mantendrá las puertas abiertas a más oportunidades

Fecha y Hora: 10-11-2020 15:27 Oficina: El Difícil Usuario: REGINA ESTHER FARELO VASQUEZ - COROP

Crédito	CR380027004145 - MODIFICACIÓN PROCOVID MICRO
Titular	39067213 - ISABEL MARIA HERNANDEZ AROCA
Residencia	Calle 6 # Kra 2 5, Loma Fresca, El Difícil, Magdalena, Colombia
Teléfono R	3118734233 - 3118734233
Oficina	El Difícil

Pag 1

## PLAN DE PAGOS CUOTAS DEL CRÉDITO

Modalidad	MICROCREDITO	No Cuotas	36	Tasa E.A.	0.000001 %	Pagos Extra	Ninguno
Desembolso	1.101.112,00	Plazo (Días)	1080	Tasa Nominal	1.0E-6 %	Valor Cuota Extra	
Fecha Desembolso	31/10/2020	Amortización	Cuota Fija	Tasa Periódica	0.0 %	No Cuota Extra	
Pago Primera Cuota	07/12/2020	Periodo Capital (Días)	30	Tasa Mora	Máxima Legal Vgte	Periodo Cuo Ext(Días)	
Fecha Vencimiento	07/11/2023	Periodo Intereses (Días)	30	Seguro Deudor	0.198 %	Año-mes Cuo Ext	
Cuota Pactada	32.766,64	Forma Pago	Personal	Convenio Libranza		Garantía	Otras

No Cuota	Fecha Pago	Capital	Seguro Deudor	Total Cuota Crédito	Saldo Capital
0	31/10/2020				
1	07/12/2020	30.586,44	2.688,92	33.275,36	1.101.112,00
2	07/01/2021	30.586,44	2.180,20	32.766,64	1.070.525,56
3	07/02/2021	30.586,44	2.180,20	32.766,64	1.039.939,12
4	07/03/2021	30.586,44	2.180,20	32.766,64	1.009.352,68
5	07/04/2021	30.586,44	2.180,20	32.766,64	978.766,24
6	07/05/2021	30.586,44	2.180,20	32.766,64	948.179,80
7	07/06/2021	30.586,44	2.180,20	32.766,64	917.593,36
8	07/07/2021	30.586,44	2.180,20	32.766,64	887.006,92
9	07/08/2021	30.586,44	2.180,20	32.766,64	856.420,48
10	07/09/2021	30.586,44	2.180,20	32.766,64	825.834,04
11	07/10/2021	30.586,44	2.180,20	32.766,64	795.247,60
12	07/11/2021	30.586,44	2.180,20	32.766,64	764.661,16
13	07/12/2021	30.586,44	2.180,20	32.766,64	734.074,72
14	07/01/2022	30.586,44	2.180,20	32.766,64	703.488,28
15	07/02/2022	30.586,44	2.180,20	32.766,64	672.901,84
16	07/03/2022	30.586,44	2.180,20	32.766,64	642.315,40
17	07/04/2022	30.586,44	2.180,20	32.766,64	611.728,96
18	07/05/2022	30.586,44	2.180,20	32.766,64	581.142,52
19	07/06/2022	30.586,44	2.180,20	32.766,64	550.556,08
20	07/07/2022	30.586,44	2.180,20	32.766,64	519.969,64
21	07/08/2022	30.586,44	2.180,20	32.766,64	489.383,20
22	07/09/2022	30.586,44	2.180,20	32.766,64	458.796,76
23	07/10/2022	30.586,44	2.180,20	32.766,64	428.210,32
24	07/11/2022	30.586,44	2.180,20	32.766,64	397.623,88
25	07/12/2022	30.586,44	2.180,20	32.766,64	367.037,44
26	07/01/2023	30.586,44	2.180,20	32.766,64	336.451,00
27	07/02/2023	30.586,44	2.180,20	32.766,64	305.864,56
28	07/03/2023	30.586,44	2.180,20	32.766,64	275.278,12
29	07/04/2023	30.586,44	2.180,20	32.766,64	244.691,68
30	07/05/2023	30.586,44	2.180,20	32.766,64	214.105,24
31	07/06/2023	30.586,44	2.180,20	32.766,64	183.518,80
32	07/07/2023	30.586,44	2.180,20	32.766,64	152.932,36
33	07/08/2023	30.586,44	2.180,20	32.766,64	122.345,92
34	07/09/2023	30.586,44	2.180,20	32.766,64	91.759,48
35	07/10/2023	30.586,44	2.180,20	32.766,64	61.173,04
36	07/11/2023	30.586,60	2.180,20	32.766,80	30.586,60
<b>Total</b>		<b>1.101.112,00</b>	<b>78.995,92</b>	<b>1.180.120,00</b>	

## PLAN DE PAGOS SOLUCIONES DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Total Plan Protecc	0,00	Pago Seguro (Días)	30	Tasa E.A.	0,0000%	Inicio Cobertura	31/10/2020
Cuota Seguros	0,00	Pago Intereses (Días)	30	Tasa Nominal	0,0000%	Primera Cuota	07/12/2020
No Cuotas	36	Plazo Total (Días)	1080	Tasa Periódica	0,0000%	Última Cuota	07/11/2023
Modalidad	MICROCREDITO	Seguro Deudor	0,0000 %	Tasa Mora	Máxima Legal Vgte	Amortización	Cuota Fija

No Cuota	Fecha Pago	Cuota Seguro Voluntario	Interés Corriente	Total Cuota Seguro Vol	Saldo Seguro Voluntario
1	07/12/2020				
2	07/01/2021				
7	07/06/2021				
8	07/07/2021				
9	07/08/2021				

12

# PLAN DE PAGOS COPIA

Honrar este compromiso mantendrá las puertas abiertas a más oportunidades

Fecha y Hora: 10-11-2020 15:27 Oficina: El Difícil Usuario: REGINA ESTHER FARELO VASQUEZ - COROP



Crezcamos

CodSeg: 98985150221653495

Crédito CR380027004145 - MODIFICACIÓN PROCOVID MICRO  
 Titular 39067213 - ISABEL MARIA HERNANDEZ AROCA  
 Residencia Calle 6 # Kra 2 5, Loma Fresca, El Difícil, Magdalena, Colombia  
 Teléfono R 3118734233 - 3118734233  
 Oficina El Difícil

Pag 2

## Continuación... PLAN DE PAGOS SOLUCIONES DE PROTECCIÓN INTEGRAL

No Cuota	Fecha Pago	Cuota Seguro Voluntario	Interés Corriente	Total Cuota Seguro Vol	Saldo Seguro Voluntario
13	07/12/2021				
14	07/01/2022				
15	07/02/2022				
16	07/03/2022				
17	07/04/2022				
18	07/05/2022				
19	07/06/2022				
20	07/07/2022				
21	07/08/2022				
22	07/09/2022				
23	07/10/2022				
24	07/11/2022				

No Cuota	Fecha Pago	Cuota Seguro Voluntario	Interés Corriente	Total Cuota Seguro Vol	Saldo Seguro Voluntario
25	07/12/2022				
26	07/01/2023				
27	07/02/2023				
28	07/03/2023				
29	07/04/2023				
30	07/05/2023				
31	07/06/2023				
32	07/07/2023				
33	07/08/2023				
34	07/09/2023				
35	07/10/2023				
36	07/11/2023				
<b>Total</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	

### Inconformidad Con Este Plan de Pagos

Favor comunicarla a la REVISORIA FISCAL KPMG S.A. al correo colombia@kpmg.com.co

Consultas, quejas y reclamos: Línea de Servicio al Cliente 320 88 99 800 ó 76450500

También puede enviarnos sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias al correo electrónico [serviciocliente@crezcamos.com](mailto:serviciocliente@crezcamos.com) o en nuestro buzón de soluciones ubicado en las oficinas Crezcamos. Visite nuestra página web [www.crezcamos.com](http://www.crezcamos.com)

### Realice sus pagos en los siguientes canales:

Utilizando como número de referencia el documento de identidad puede realizar sus pagos en: 1).- Oficinas Crezcamos S.A, 2).- Puntos de Servicio Efecty, 3).- Baloto Código Convenio 313131, 4).- Banco Agrario: Cuenta Corriente 360-01000406-5, 5).- Banco Agrario Corresponsal No Bancario: Cuenta Corriente 324-01000261, 6).- Banco de Bogotá: Cuenta Corriente 600 414 585. Recuerde que puede hacer abonos a capital para reducción del plazo o recálculo de cuota. Atentamente cliente, le recordamos que desde el momento en que su crédito entre en mora, Crezcamos para recaudar las sumas adeudadas realizará gestiones de cobro cuyo costo se le trasladará, los cobros pueden variar en función de la mora los cuales se liquidarán sobre el pago y hasta el valor del saldo vencido.

Cancele Antes de	07/12/2020
Pago Cuota Crédito	32.766,64
Pago Cuota Seguros Voluntarios	0,00
<b>Total a Pagar Primer Pago</b>	<b>33.275,36</b>
<b>Valor a Pagar Cuotas Sigüientes</b>	<b>32.766,64</b>



CC 39067213 - ISABEL MARIA HERNANDEZ AROCA

Huella

13



# EXTRACTO CARTERA DE CRÉDITOS

Honrar este compromiso mantendrá las puertas abiertas a más oportunidades

14

CodSeg 99015480108550720

Fecha y Hora: 19/01/2022 14:44 Oficina: El Dificil Usuario: ELIANA ISABEL CAMACHO ARIZA - COROP

<b>Crédito</b>	<b>CR010027004146 - CR01-CREDINEGOCIO</b>							Pag 1
<b>Titular</b>	39.067.213 - ISABEL MARIA HERNANDEZ AROCA							
<b>Residencia</b>	Calle 6 # Kra 2 5, Loma Fresca, El Dificil, Magdalena, Colombia							
<b>Teléfono R</b>	3118734233 - 3118734233							
<b>Oficina</b>	El Dificil							
<b>Modalidad</b>	MICROCREDITO	No Cuotas	9 / 36	Tasa E.A.	55.140000%	Pago Extra	Ninguno	
<b>Desembolso</b>	2.352.545,00	Plazo (Días)	1080	Tasa Nominal	44.729249%	Valor Cuota Ext		
<b>Fecha Desembolso</b>	31/10/2020	Amortización	Cuota Fija	Tasa Periódica	3.727437%	No Cuota Ext		
<b>Fecha Vencimiento</b>	07/11/2023	Periodo Capital (Días)	30	Tasa Mora	Máxima Legal Vgte	Periodo Cuo Ext (Días)		
<b>Cuota Pactada</b>	139.248,09	Periodo Intereses (Días)	30	Seguro Daudor	0.198 %	Años-mes Cuo Ext		
<b>Días Mora</b>	132	Forma Pago	Personal	Convenio Libranza		Garantía	Otras	

## DETALLE HISTÓRICO PAGOS DE CARTERA DE CRÉDITO

No	Num	Días	Tipo	Fecha	Fec Venc	Capital	Intéres	Seguro	Ley	Centrales	Intéres	Total	Seguros	Total	Saldo
Trans	Cuo	Mora	Transac	Transac	Cuota		Corriente	Daudor	Mipymes	de Riesgo	Mora	Cuota Cred	Voluntarios	Pagado	Capital
1			DES	31/10/2020											2.352.545,00
2	1	0	PCU	31/10/2020	07/12/2020							,00	13.800,00	13.800,00	2.352.545,00
3	1	7	PCU	14/12/2020	07/12/2020	32.074,05	108.616,45	5.744,92	17.763,56	31.337,57	1.249,85	198.786,40	1.000,00	197.786,40	2.320.470,95
4	2	0	PCU	14/12/2020	07/01/2021							,00	213,60	213,60	2.320.470,95
5	2	0	PCU	07/01/2021	07/01/2021	33.269,60	86.494,12	4.658,04	14.402,89			138.824,65	11.786,40	150.611,05	2.287.201,35
6	3	0	PCU	07/01/2021	07/02/2021							,00	82,95	82,95	2.287.201,35
7	3	11	PCU	18/02/2021	07/02/2021	34.509,70	85.254,01	4.658,04	14.402,89		1.671,89	140.458,53	11.911,05	152.407,58	2.252.691,65
8	4	0	PCU	18/02/2021	07/03/2021							,00	42	42	2.252.691,65
9	4	1	PCU	08/03/2021	07/03/2021	35.796,03	83.967,66	4.658,04	14.402,89		151,99	138.976,61	11.999,58	150.976,19	2.216.295,62
10	5	0	PCU	08/03/2021	07/04/2021							,00	23,81	23,81	2.216.295,62
11	5	51	PCU	28/05/2021	07/04/2021	35.219,88	82.633,40	4.658,04	14.402,89		11.103,60	148.023,81	11.976,19	160.000,00	2.181.675,74
12	5	51	PCU	28/05/2021	07/04/2021	1.910,42						1.910,42		1.910,42	2.179.765,32
13	6	21	PCU	28/05/2021	07/05/2021							,00	58	58	2.179.765,32
14	6	100	PCU	17/08/2021	07/05/2021	38.514,31	81.249,37	4.658,04	14.402,89		30.416,98	169.241,59	11.999,42	181.241,01	2.141.251,01
15	7	70	PCU	17/08/2021	07/06/2021							,00	3.758,99	3.758,99	2.141.251,01
16	7	101	PCU	18/09/2021	07/06/2021		6.748,62	4.658,04	14.402,89		15.949,44	41.758,99	8.241,01	50.000,00	2.141.251,01
17	7	112	PCU	29/09/2021	07/06/2021	39.949,91	73.065,18				6.652,80	119.667,89		119.667,89	2.101.301,10
18	8	82	PCU	29/09/2021	07/07/2021							,00	32,11	32,11	2.101.301,10
19	8	112	PCU	29/10/2021	07/07/2021	41.439,02	78.324,70	4.658,04	14.402,89		16.897,28	155.721,93	11.967,89	167.689,82	2.059.862,08
20	9	82	PCU	29/10/2021	07/08/2021							,00	310,18	310,18	2.059.862,08
21	9	113	PCU	30/11/2021	07/08/2021	42.983,63	76.780,05	4.658,04	14.402,89		17.492,80	156.317,41	11.889,82	168.007,23	2.016.873,45
22	10	83	PCU	30/11/2021	07/09/2021							,00	992,77	992,77	2.016.873,45
23	10	111	PCU	28/12/2021	07/09/2021	28.919,96	75.177,88	4.658,04	14.402,89		15.834,00	138.992,77	11.007,23	150.000,00	1.987.958,49
<b>Saldo</b>															<b>,00</b>
<b>Anticipos</b>															<b>Total 364.586,51 838.311,44 47.667,28 ,00 147.389,57 31.337,57 117.426,63 ,00 1.546.719,00 122.800,00</b>

DES:Desembolso PTO:Pago  
 Total PTN: Pago Total Negoc PCU: Pago Cuota PCN: Pago Cuota Negoc PCC: Pago Cap Red Cuota PCP: Pago Cap Plazo PAN: Pago Antic PAA: Pago Antic Aplicado PAT: Proceso Ajuste Transac CON: Condiciona COR: Correccion  
**Canales de Pago:** Oficinas Crecamos, Efecty, Banco Agrario: Consignación, en cuenta corriente N° 360-01000406-5, Banco Agrario corresponsal No Bancario cuenta corriente N° 324-01000261, Banco de Bogotá: Consignación cuenta corriente N° 600 414 585 **NOTA:** Hacer la consignación usando el formato de recaudo empresarial a nombre de Crecamos S.A. registrar como referencia su número de cédula y suministrar constancia de la consignación del pago en cualquiera de nuestros canales de contacto. Para los pagos en Efecty tenga presente el número de guía para indicarlo en la oficina asignada o a su ejecutivo encargado.  
**CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE DOCUMENTO, COMUNICARSE A LA REVISORIA FISCAL KPMG SAS al correo colombia@kpmg.com.co**  
**Consultas, trámites de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias:** Línea servicio al cliente 3208899800 o (607)8450500, al correo servicioalcliente@crecamos.com, en Oficinas Crecamos, Nuestra página www.crecamos.com o al Defensor del Consumidor Financiero 3219240479, 3232322934 o (601)3232911 o al correo defensorias@pgabogados.com  
 En el evento que la obligación a la que hace referencia este extracto se encuentre en mora, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008, le solicitamos ponerse al día y pagar sus obligaciones de manera inmediata, transcurridos 20 días calendario posteriores al envío de este extracto, sino hace efectivo el pago o demuestra que lo realizó, con base a la autorización que Usted nos ha otorgado procederemos a efectuar el reporte con la información negativa que refleje el estado actual de la obligación en mora en las Centrales de información.

14



Isabel Maria Hernandez Aroca &lt;issahernandezaroca1690@gmail.com&gt;

15

**ASUNTO: REMISIÓN PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE CONFERIDO POR LA SUSCRITA ISABEL MARÍA HERNANDEZ AROCA A FAVOR DEL DR. ALEJANDRINO DE JESÚS PEÑA MOLINARES, PARA QUE ME REPRESENTE COMO MI APODERADO JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA SEGUIDO POR CREZCAMOS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CONTRA ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ AROCA, Radicación No. 47-058-40-89-001-2021-00199-00, ANTE EL JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE ARIGUANÍ – MAGDALENA.**

1 mensaje

Isabel Maria Hernandez Aroca &lt;issahernandezaroca1690@gmail.com&gt;

20 de enero de 2022, 14:44

Para: alejandrinojpm@gmail.com

Buenos tardes Doctor ALEJANDRINO DE JESÚS PEÑA MOLINARES, cordial saludo:

Por medio del presente correo, de la manera más atenta, remito memorial contentivo del Poder Especial, Amplio y Suficiente, que confiero a su favor, para que en mi nombre y representación y como demandada dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, iniciado por CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ AROCA, bajo el Radicado No. 47-058-40-89-001-2021-00199-00, ante el JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE ARIGUANÍ - MAGDALENA.-

"SEÑOR

JUEZ 001 PROMISCO MUNICIPAL DE ARIGUANÍ - MAGDALENA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA INICIADO POR CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CONTRA ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ AROCA.

RADICACIÓN No. 47-058-40-89-001-2021-00199-00.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER (artículo 8° del Decreto 806 de Junio 4 de 2020).-

ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ AROCA, mayor de edad, domiciliada y residente en El Difícil (Ariguani) Magdalena, con Correo Electrónico: issahernandezaroca1690@gmail.com, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 39.067.213 expedida en Ariguani - Magdalena, de manera libre y espontánea, muy respetuosamente, manifiesto que a través del presente escrito, en aplicación del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, en cuanto a derecho de refiere al Doctor ALEJANDRINO DE JESÚS PEÑA MOLINARES, mayor de edad, vecino y residente en la Calle 1D No. 7-29, Barrio Emanuel, de El Difícil (Ariguani) Magdalena, con Correo Electrónico, inscrito ante el SIRNA (Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados): alejandrinojpm@gmail.com, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.704.615 expedida en Barranquilla, Atlántico, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 61.234 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación y como demandada dentro del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de la referencia, seguido por Crezcamos S. A. Compañía de Financiamiento contra Isabel María Hernández Aroca, conteste la demanda y proponga excepciones previas (por vía de reposición) y de méritos a que haya lugar, contra la acción cambiaria de la obligación cobrada dentro del proceso referenciado.

Mi apoderado queda expresamente faculado para contestar la demanda y presentar excepciones previas (por vía de Reposición) y de méritos, proponer incidentes de nulidades sustanciales y procesales, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, tachar documentos, interponer los recursos de ley (reposición, apelación, queja y súplica) y para ejercer todas las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y en suma, para que me apersono en el asunto de la propia manera como yo lo hiciera si actuara en modo directo.

15

Sírvase Señor Juez, tener al Doctor ALEJANDRINO DE JESÚS PEÑA MOLINARES, como mi apoderado según los fines y términos indicados en el presente memorial poder. 16

Del Señor Juez, Atentamente,

**ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ AROCA**

C.C. 39.067.213 de Ariguaní – Magdalena

Correo Electrónico: issahernandezaroca1690@gmail.com

Celular: + 57 315 330 3965

El Díficil (Ariguaní) Magdalena

**ACEPTO,**

**ALEJANDRINO DE JESÚS PEÑA MOLINARES**

C. C. No. 8.704.7615 de Barranquilla - Atlántico

T. P. No. 61.234 del Consejo Superior de la Judicatura

En los anteriores términos le confiero el Poder Especial descrito en líneas atrás, ciñéndose a los lineamientos establecidos en el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

Cordialmente,

**ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ AROCA**

C.C. 39.067.213 de Ariguaní – Magdalena

Correo Electrónico: issahernandezaroca1690@gmail.com

Celular: + 57 315 330 3965

El Díficil (Ariguaní) Magdalena

16



Isabel María Hernández Aroca &lt;issahernandezaroca1690@gmail.com&gt;

17

**ASUNTO:REMISIÓN PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE CONFERIDO POR LA SUSCRITA ISABEL MARÍA HERNANDEZ AROCA A FAVOR DEL DR. ALEJANDRINO DE JESÚS PEÑA MOLINARES, PARA QUE ME REPRESENTE COMO MI APODERADO JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA SEGUIDO POR CREZCAMOS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CONTRA ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ AROCA, Radicación No.47-058-40-89-001-2021-00199-00, ANTE EL JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANÍ – MAGDALENA.**

1 mensaje

Isabel María Hernández Aroca <issahernandezaroca1690@gmail.com>  
Para: alejandrinojpm@gmail.com

20 de enero de 2022, 15:08

Buenas tardes Doctor ALEJANDRINO DE JESÚS PEÑA MOLINARES, cordial saludo:

Por medio del presente correo, de la manera más atenta, remito memorial contentivo del Poder Especial, Amplio y Suficiente, que confiero a su favor, para que en mi nombre y representación conteste la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, interpuesta por CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ AROCA, bajo el Radicado No. 47-058-40-89-001-2021-00199-00, ante el JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANÍ - MAGDALENA.-

ANEXO: Poder Especial con mi firma digital.

**ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ AROCA**  
C.C. 39.067.213 de Ariguani – Magdalena  
Correo Electrónico: issahernandezaroca1690@gmail.com  
Celular: + 57 315 330 3965  
El Difícil (Ariguani) Magdalena

 **PODER ISABEL MARÍA HERNADEZ A FAVOR DE ALEJANDRINO PEÑA.pdf**  
385K

17

18

SEÑOR  
JUEZ 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANÍ - MAGDALENA  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA INICIADO POR CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CONTRA ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ AROCA.

RADCACIÓN No. 47-058-40-89-001-2021-00199-00.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER (artículo 8° del Decreto 806 de Junio 4 de 2020).-

ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ AROCA, mayor de edad, domiciliada y residente en El Difícil (Ariguani) Magdalena, con Correo Electrónico: [issahernandezaroca1690@gmail.com](mailto:issahernandezaroca1690@gmail.com), identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 39.067.213 expedida en Ariguani - Magdalena, de manera libre y espontánea, muy respetuosamente, manifiesto que a través del presente escrito, en aplicación del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, en cuanto a derecho de refiere al Doctor ALEJANDRINO DE JESÚS PEÑA MOLINARES, mayor de edad, vecino y residente en la Calle 1D No. 7-29, Barrio Emanuel, de El Difícil (Ariguani) Magdalena, con Correo Electrónico, inscrito ante el SIRNA (Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados): [alejandrinojpm@gmail.com](mailto:alejandrinojpm@gmail.com), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.704.615 expedida en Barranquilla, Atlántico, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 61.234 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación y como demandada dentro del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de la referencia, seguido por Crezcamos S. A. Compañía de Financiamiento contra Isabel María Hernández Aroca, conteste la demanda y proponga excepciones previas (por vía de reposición) y de méritos a que haya lugar, contra la acción cambiaria de la obligación cobrada dentro del proceso referenciado.

Mi apoderado queda expresamente facultado para contestar la demanda y presentar excepciones previas (por vía de Reposición) y de méritos, proponer incidentes de nulidades sustanciales y procesales, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, tachar documentos, interponer los recursos de ley (reposición, apelación, queja y súplica) y para ejercer todas las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y en suma, para que me apersono en el asunto de la propia manera como yo lo hiciera si actuara en modo directo.

Sírvase Señor Juez, tener al Doctor ALEJANDRINO DE JESÚS PEÑA MOLINARES, como mi apoderado según los fines y términos indicados en el presente memorial poder.

Del Señor Juez, Atentamente,

X *Isabel Hernandez Aroca*

ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ AROCA  
C.C. 39.067.213 de Ariguani – Magdalena  
Correo Electrónico: [issahernandezaroca1690@gmail.com](mailto:issahernandezaroca1690@gmail.com)  
Celular: + 57 315 330 3965  
El Difícil (Ariguani) Magdalena



ACEPTO,

ALEJANDRINO DE JESUS PEÑA MOLINARES  
C. C. No. 8.704.7615 de Barranquilla - Atlántico  
T. P. No. 61.234 del Consejo Superior de la Judicatura

18